



UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA

VISTO:

El Expte. de la Universidad Nacional de Córdoba N° 0026033/2011 por el cual los Consejeros Estudiantiles Raúl MOREYRA, Facundo MARCH e Ignacio FRUSTILLO de la Agrupación Biale Massé (ABM), solicitan reglamentar la disposición de los objetos perdidos en el ámbito de la Facultad; y

CONSIDERANDO:

Que existe la necesidad de designar un lugar físico para el depósito de objetos extraviados o perdidos;

Que los objetos perdidos en la actualidad se depositan en el local del Centro de Estudiantes, en Bedelía y Mesa de Control de Ingreso y Egreso (MCIE) de objetos a la Facultad;

Que el Centro de Estudiantes recibe una gran cantidad de reclamos por extravío de objetos personales;

Que existe una gran responsabilidad en la recepción de tales bienes y que no hay una reglamentación que indique que hacer con aquellos objetos no reclamados,

Que al presente existen gran cantidad de elementos perdidos que aún no se han restituido a sus propietarios entre los que se pueden mencionar; D.N.I, Cédulas de Identidad, Licencia de Conductor, útiles, anteojos, prendas de vestir, tableros de dibujo técnico, libros, apuntes, llaves, teléfonos celulares, relojes, equipos mp3, entre otros;

Lo informado por la SECRETARÍA DE ASUNTOS ESTUDIANTILES en cuanto a que la misma tiene disponibilidad para llevar a cabo lo solicitado;

Lo aconsejado por la Comisión de VIGILANCIA Y REGLAMENTO:

EL H. CONSEJO DIRECTIVO DE LA
FACULTAD DE CIENCIAS EXACTAS, FÍSICAS Y NATURALES

RESUELVE:

Av. Vélez Sársfield 1600
5016 CORDOBA – República Argentina



Teléfono: (0351) 4334139/4334140
Fax: (0351) 4334139



UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA

Art. 1º).-Establecer a la Secretaría de Asuntos Estudiantiles como el centro receptor de los objetos extraviados, asignándole el nombre de "EL PUNTO DE ENCUENTRO".

Art. 2º).-Encargar a la Secretaría de Asuntos Estudiantiles llevar el registro de los objetos extraviados en una planilla, donde conste las características de los mismos, fecha de recepción, datos de la persona que lo encontró así como los de la persona que lo reclama y quien retiró el objeto.

Art. 3º).-Encomendar a Secretaría Técnica el acondicionamiento del espacio físico de la Secretaría de Asuntos Estudiantiles, para la disposición física de los objetos encontrados.

Art. 4º).-Encargar a la Secretaría de Asuntos Estudiantiles la disposición final de los objetos no reclamados en el plazo de 120 (ciento veinte) días. Vencido este plazo, los objetos según su utilidad, podrán ser entregados a alguna entidad de beneficencia.

Art. 5).- Dese al Registro de Resoluciones, notifíquese al Centro de Estudiantes, a la Secretaría de Asuntos Estudiantiles, al Área de Apoyo Administrativo a la Función Docente y archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL H. CONSEJO DIRECTIVO EN LA CIUDAD DE CÓRDOBA, A LOS VEINTINUEVE DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL ONCE.


Prof. Ing. DANIEL LAGO
SECRETARIO GENERAL
Facultad de Ciencias Exactas, Físicas y Naturales
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA




Prof. Ing. ROBERTO E. TERZARIOL
VICEDECANO
Facultad de Ciencias Exactas, Físicas y Naturales
Universidad Nacional de Córdoba

RESOLUCION Nº 665 -H.C.D.-2011.-

